

Formato N.º 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (Área Técnica Estratégica)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	541100010004	LIBRO DE COCINA RECETARIO
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	<p>ACTIVIDAD OPERATIVA: IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. (000636)</p> <p>NEMONICO:0036: DESARROLLAR MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIO.</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de recetarios promocionales para las actividades de difusión y promoción del consumo de granos andinos, en el marco del Día de los Granos Andinos 2026.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Promocionar los granos andinos como uno de los mecanismos que aporten a un mayor dinamismo productivo y comercial de estos valiosos alimentos, destacando su gran valor nutricional y versatilidad culinaria.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Disponer de recetarios impresos orientados a la difusión y promoción su consumo, en el marco de la celebración del Día de los Granos Andinos 2026, establecido mediante la RM N°0392-2013-MINAGRI, contribuyendo a la valorización de la producción agraria nacional y al fomento de una alimentación saludable y nutritiva. Material que será utilizado en diversos espacios de promoción del consumo de los granos andinos a nivel nacional (Lima, Puno, Ayacucho, Apurímac y Cusco, principalmente)

3. ANTECEDENTES

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, órgano de línea del MIDAGRI, tiene como funciones, identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para articular la oferta agraria nacional; promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades de mercado identificados y articular la oferta agraria con los mercados nacionales e internacionales.

Este año, en el marco de las celebraciones de la décima tercera edición del “Día Nacional de los Granos Andinos 2026”, se realizará en la ciudad de Puno y en otras regiones del país, diversos eventos que pondrán en palestra a estos valiosos cultivos. Para tal fin, se ha constituido una alianza con el Gobierno Regional de Puno, la Mesa Técnica Regional de Granos Andinos de Puno, PROMPERU, La Universidad Nacional del Altiplano, Cámara de Comercio de Puno, INIA, Agromercado, Agroideas y Agrorural principalmente, con la finalidad de sumar esfuerzos que contribuyan a un mayor dinamismo productivo y comercial de estos valiosos alimentos, por lo que se tiene previsto realizar los días 30 de junio y 01 de julio próximo, un espacio protocolar conmemorativo a nivel nacional denominado, ceremonia central por el “Día Nacional de los Granos Andinos 2026” que contará con la presencia de autoridades del nivel central, regional y local e importantes expositores, un espacio promocional y de fomento del consumo con la exhibición de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

biodiversidad, productos derivados y diversas presentaciones gastronómicas en base a estos cultivos, degustación y un evento ferial con la presencia de productores organizados de la zona, un día de campo para difusión de variedades, así como otros eventos próximos en donde se continuará con el fomento de su consumo.

Mediante Memorando N° D00099-2026-DVDAFIR-DGDAA de fecha 17 de junio de 2026, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología solicitó a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la Adquisición de recetarios promocionales para las actividades de difusión y promoción del consumo de granos andinos, en el marco del Día de los Granos Andinos 2026, en el marco de lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 0043-2026-MIDAGRI-SG de fecha 19 de marzo de 2026, a través del cual la Secretaría General designa las área técnica estratégicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el ejercicio presupuestal 2026.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1 ADQUISICIÓN DE RECETARIOS -SE ADJUNTA EL MACHOTE

A continuación, se detalla lo siguiente:

- **Cantidad**
02 millares
- **Material y Medidas**
Carátula y contra carátula papel couché 250 g
Interiores: 12 Páginas papel couché 200 g
Medida: 18 de largo x 16 cm de ancho.
- **Características:** Impresión: Full color, tira y retira (Incluye logo de la Institución (MIDAGRI) tal como se puede apreciar en el MACHOTE.
Acabado: Plastificado mate.
Acabados: Línea de dobles y engrampado
- **Empaque:**
40 paquetes de 50 unidades

El machote se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1_De4m5Q0qb61be_eafEor4jO9wDpSbvl?usp=sharing

VISUAL REFERENCIAL



Firmado digitalmente por
 MONTERO URBINA Evelyn Maria
 Cristina FAU 20131372931 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23.06.2026 17:10:13 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p><u>Sobre las condiciones de entrega:</u></p> <p>a) Remisión del Arte: El proveedor deberá enviar la propuesta del arte gráfico en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>b) Aprobación del Arte: La Entidad comunicará la aprobación u observaciones del arte en un plazo máximo de un (01) día calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta. De existir observaciones, el proveedor tendrá un (01) día calendario para subsanarlas.</p> <p>c) Plazo de entrega de los bienes- El plazo máximo para la entrega de los bienes terminados será de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación final del arte por parte de la Entidad."</p>
<p>5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>7. GARANTÍA COMERCIAL</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>8. MUESTRAS</p>
<p>NO APLICA.</p>
<p>9. PRESTACIONES ACCESORIAS</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>
<p>Persona jurídica o natural</p> <p>b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.</p> <p>c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p> <p>d. Experiencia del proveedor en la especialidad:</p> <p>El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 10,000 (Diez Mil y /00 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Venta de materiales promocionales en general y/o merchandising. ✓ Venta de materiales promocionales como recetarios y/o bolsas <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte</p>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de
Desarrollo Agrícola y
Agroecología

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR

Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del MIDAGRI en la sede situada en Jr. Cahuide N°805 Jesús María-Lima, en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en horario de Oficina de 9:00 am a 5:00 pm, previa coordinación con la oficina de Almacén Central del MIDAGRI, sito en Av. Simón Bolívar 344 – Pueblo Libre.

PLAZO:

El plazo máximo para la entrega de los bienes terminados será de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la **aprobación final del arte** por parte de la Entidad.

12. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (Área Técnica Estratégica), previo informe de conformidad de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de
Desarrollo Agrícola y
Agroecología

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

El pago se realizará el 100% posterior a la entrega de los bienes y previa conformidad.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén.
- Conformidad.
- Comprobante de pago (Factura)

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdaigital/>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección General de
Desarrollo Agrícola y
Agroecología

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

NO APLICA

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

NO APLICA

21. OTROS

(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Firmado digitalmente por SUAREZ
GOMEZ Franklin Wilfredo FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2026 16:53:48 -05:00

V° B° DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO

EXPEDIENTE: 180-2026-MIDAGRI